CIRCULAR 352 DE 2022 DE LA SUPERINTENDECIA DEL NOTARIADO Y REGISTRO

CIRCULAR No. 352

Bogotá D.C.,
FECHA: Mayo 03 de 2022

PARA: NOTARIOS DEL PAÍS.

DE: SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA EL NOTARIADO

ASUNTO: USO DE TAPABOCAS EN DESPACHOS NOTARIALES UBICADOS EN MUNICIPIOS QUE CUENTEN CON UNA COBERTURA DE VACUNACIÓN MAYOR AL 70% CON ESQUEMAS COMPLETOS Y AL MENOS EL 40% CON LA DOSIS DE REFUERZO.

Estimados Notarios(as)

La Superintendencia de Notariado y Registro es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho que ejerce la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos.
El Decreto No. 2723 de 2014, *"Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Notariado y Registro"*, en su artículo 11, establece que la misma tiene como funciones impartir las directrices e instrucciones para la eficiente prestación del servicio público de notariado y registro, mediante la expedición de conceptos, circulares y demás actos administrativos que se requieran con el fin de orientar el ejercicio de la actividad notarial y registral, implementando sistemas administrativos y operativos para lograr la eficiente prestación de los servicios prestados procurando su racionalización y modernización.

El artículo 24 del Decreto 2723 de 2014, fijó las competencias de la Superintendencia Delegada para el Notariado, estableciendo entre otras funciones, las siguientes: *"(…)2. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control sobre el servicio público notarial. 7. Orientar e instruir sobre la aplicación de las normas que rigen la actuación notarial, de conformidad con las directrices impartidas por el Superintendente de Notariado y Registro. (…)"*

En atención a la competencias descritas y conforme al comunicado de prensa de Presidencia de la República de Colombia, en el que el señor Presidente Iván Duque Márquez, informó a la ciudadanía en general el desescalamiento de medidas no farmacológicas contra el Covid-19, las cuales entraron a regir partir del Primero (1º) de mayo del Dos mil veintidós (2022) , entre las cuales se anunció el levantamiento del uso obligatorio del tapabocas en espacios cerrados, con excepción de servicios de salud, hogares geriátricos, transporte y espacios cerrados dentro de las instalaciones educativas, en aquellos municipios que cuente con el 70 % de su población con esquema completo y el 40 % con dosis de refuerzo.

Que a su vez mediante comunicado de prensa No.282 de 2022[1], el Ministerio de Salud y Protección Social anunció que estas nuevas medidas adoptadas significan un momento de transición, ya que "*la prolongación de la emergencia sanitaria y la razón por la cual no se elimina es porque ha transcurrido un tiempo muy corto entre el número reducido de casos, contagios y fallecidos, entonces hay que esperar un tiempo"*. Por lo anterior, el Ministerio expuso que "*en Colombia ya circulan las diferentes subvariantes de Ómicron", y que "aunque van seis semanas con números bajos, éste es un periodo corto en términos epidemiológicos, frente a los que implica tener un margen de seguridad en lo que puede suceder en el inmediato futuro"*.

Bajo el mencionado contexto, la Superintendencia Delegada para el Notariado informa que en aquellas notarías que se encuentren ubicadas en los municipios cuya población cuente con el 70% del esquema completo de vacunación y el 40% de dosis de refuerzo enlistados por el Ministerio de Salud y Protección Social, ya no será obligatorio el uso de tapabocas dentro de los despachos notariales a partir del Primero (1º) de mayo del dos mil veintidós (2022).

No obstante lo anterior, en virtud de la autonomía que reviste la función notarial, los Notarios que se encuentren ubicados en los municipios mencionados por el Ministerio de Salud y Protección Social, y que deseen asumir medidas de protección con sus funcionarios podrán decidir sobre el uso o no del tapabocas en la Notaría, especialmente para aquellos que atienden a los usuarios del servicio público notarial.

Cordialmente,

DANIELA ANDRADE VALENCIA
Superintendente Delegada para el Notariado

Proyectó: Julieth Villamizar- Contratista DAN
Revisó: Stephanie Andrade / Asesora SDN

[1] https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Uso-de-tapabocas-en-espacios-cerrados-se-levanta-pero-con-excepciones.aspx.

Código:
GDE – GD – FR – 03 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co